



ALCALDIA DE PEREIRA

---480
DECRETO No. _____ DE _____

25 JUN 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 8° DEL DECRETO 158 DE MARZO 15 DE 2006; MODIFICADO POR DECRETO 700 DE FECHA AGOSTO 18 DE 2016, Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETOS 014 DE FECHA ENERO 9 DE 2014, 338 DE MAYO 7 DE 2015 Y 203 DE MARZO 3 DE 2016”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en artículo 315 numeral 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia y el literal d) numerales 1 y 7 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1042 de 1978 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 268 de fecha mayo 29 de 1996, la Administración Municipal, adopto el Reglamento Interno de Trabajo del Municipio de Pereira.

Que en fecha marzo 15 de 2006, se expidió el Decreto 158 “por medio del cual se modifica el Reglamento Interno de trabajo del Sector Central del Municipio de Pereira.”

Que el artículo 9 del Decreto 158 citado, contempla que la administración municipal podrá modificar o variar mediante acto administrativo el horario señalado en su artículo 8°, cuando las circunstancias lo ameriten.

Que en fecha abril 9 de 2019 en mesa de negociación de empleados públicos, la entidad municipal se comprometió a revisar el horario de trabajo de los días viernes para los auxiliares administrativos código 470, grado 05, a fin de que laboren en jornada continua cumpliendo las ocho (8) horas.

Que se requiere incluir igualmente el horario que deben cumplir los trabajadores oficiales-músicos.

Que la Dirección de Talento Humano procedió a realizar la revisión pertinente encontrando procedente acceder a esta solicitud.

Por lo antes expuesto, el Alcalde de Pereira

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo el artículo 8° del Decreto 158 de marzo 15 de 2006 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”, modificado por el Decreto 700 de fecha agosto 18 de 2016, y 534 de fecha julio 31 de 2017; adicionado mediante



POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 8° DEL DECRETO 158 DE MARZO 15 DE 2006; MODIFICADO POR DECRETO 700 DE FECHA AGOSTO 18 DE 2016, Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETOS 014 DE FECHA ENERO 9 DE 2014, 338 DE MAYO 7 DE 2015 Y 203 DE MARZO 3 DE 2016”.

decretos 014 de fecha enero 9 de 2014, 338 de mayo 7 de 2015 y 203 de marzo 3 de 2016, el cual quedara así:

“**ARTICULO 8°:** El horario de entrada y salida para los empleados públicos del sector central del Municipio de Pereira; para los empleados públicos de las Comisarias de Familia y Casas de Justicia; para los empleados públicos que presten sus servicios como auxiliares administrativos código 470, grado 05; para los trabajadores Oficiales- obreros; y para los trabajadores oficiales – músicos del Municipio de Pereira Sector Central, y para los integrantes de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, será el siguiente:

1. EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

- En la mañana: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m.
El día viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m
- En la tarde: De lunes a jueves de 2:00 p.m. a 6:30 p. m.
El día viernes de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

2. EMPLEADOS PUBLICOS: COMISARIAS DE FAMILIA Y CASAS DE JUSTICIA:

El horario de trabajo para los empleados de las Comisarias de Familia y Casas de Justicia del Municipio de Pereira; **excepto a lo contemplado en el parágrafo** para los empleados de la entidad territorial que laboran en la Casa de Justicia de Villas Santana, será de acuerdo a como sigue:

De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua, con atención al público en este mismo horario, sin interrupción en la prestación del servicio; término dentro del cual dispondrán de una (1) hora para descanso y/o almuerzo, según la programación que para el efecto se acuerde con respectivo jefe inmediato.

El día viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua, con atención al público en este mismo horario, sin interrupción en la prestación del servicio; termino dentro del cual dispondrán de una (1) hora para descanso y/o almuerzo, según la programación que para el efecto se acuerde con el respectivo jefe inmediato.



ALCALDÍA DE PEREIRA

---480

25 JUN 2019

DECRETO No. _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 8° DEL DECRETO 158 DE MARZO 15 DE 2006; MODIFICADO POR DECRETO 700 DE FECHA AGOSTO 18 DE 2016, Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETOS 014 DE FECHA ENERO 9 DE 2014, 338 DE MAYO 7 DE 2015 Y 203 DE MARZO 3 DE 2016”.

PARAGRAFO: El horario de trabajo para los empleados del Municipio de Pereira que laboran en la Casa de Justicia de Villa Santana, será de acuerdo a como sigue:

De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua, con atención al público en este mismo horario, sin interrupción en la prestación del servicio; término dentro del cual dispondrán de media (1/2) hora para descanso y/o almuerzo, según la programación que para el efecto se acuerde con respectivo jefe inmediato.

El día viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua, con atención al público en este mismo horario, sin interrupción en la prestación del servicio; término dentro del cual dispondrán de una (1) hora para descanso y/o almuerzo, según la programación que para el efecto se acuerde con el respectivo jefe inmediato.

3. EMPLEADOS PUBLICOS: PERSONAL DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, CODIGO 470, GRADO 05:

- En la mañana: De lunes a jueves de 6:00 a.m. a 11:30 a.m.
- En la tarde: De lunes a jueves de 1:30 a.m. a 5:00 p.m.
- El día viernes: De 6:00 a.m. a 2:00 p.m.

4. EMPLEADOS PUBLICOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA.

TURNOS DE VEINTICUATRO (24) HORAS DE LABOR POR CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE DESCANSO INICIANDO LA JORNADA A LAS 8:00 HORAS HASTA LAS 8:00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE.

Por ser una labor continúa y permanente se trabajará hasta el domingo, para tal efecto el personal estará dividido en tres (3) turnos con una rotación interna entre ellos.



POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 8° DEL DECRETO 158 DE MARZO 15 DE 2006; MODIFICADO POR DECRETO 700 DE FECHA AGOSTO 18 DE 2016, Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETOS 014 DE FECHA ENERO 9 DE 2014, 338 DE MAYO 7 DE 2015 Y 203 DE MARZO 3 DE 2016”.

Se exceptúan los bomberos que por alguna restricción médica laboral se les imposibilite realizar actividades operativas y de atención de emergencias propias de la entidad bomberil.

Los turnos laboraran en el siguiente horario:

DIA DE INICIO	HORA DE INICIO		DIA DE TERMINACION	HORA DE FINALIZACION
LUNES	08:00 HORAS	A	MARTES	08:00 HORAS
MARTES	08:00 HORAS	A	MIERCOLES	08:00 HORAS
MIERCOLES	08:00 HORAS	A	JUEVES	08:00 HORAS
JUEVES	08:00 HORAS	A	VIERNES	08:00 HORAS
VIERNES	08:00 HORAS	A	SABADO	08:00 HORAS
SABADO	08:00 HORAS	A	DOMINGO	08:00 HORAS
DOMINGO	08:00 HORAS	A	LUNES	08:00 HORAS

El trabajo suplementario será reconocido como horas extras con su recargo correspondiente y el día domingo será reconocido como Dominical, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1042 de 1978, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado.

5. PERSONAL DE TRABAJADORES OFICIALES – OBREROS

De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua, termino dentro del cual dispondrán de una (1) hora para descanso y/o almuerzo, según la programación que para el efecto se acuerde con el respectivo jefe inmediato.

El día viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua, termino dentro del cual dispondrán de una (1) hora para descanso y/o almuerzo, según la programación que para el efecto se acuerde con el respectivo jefe inmediato.

PARAGRAFO: Transitoriamente y mientras se encuentre vigente el punto 14 de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita el 24 de diciembre de 1992, el horario de trabajo de los trabajadores oficiales del Municipio, los días viernes será de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. en jornada continua.



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 480 DE _____

25 JUN 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 8° DEL DECRETO 158 DE MARZO 15 DE 2006; MODIFICADO POR DECRETO 700 DE FECHA AGOSTO 18 DE 2016, Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETOS 014 DE FECHA ENERO 9 DE 2014, 338 DE MAYO 7 DE 2015 Y 203 DE MARZO 3 DE 2016”.

6. PERSONAL DE TRABAJADORES OFICIALES-MUSICOS

- En la mañana: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m.
El día viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m
- En la tarde: De lunes a jueves de 2:00 p.m. a 6:30 p. m.
El día viernes de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: Los artículos del Decreto 158 de marzo 15 de 2006 y demás normatividad vigente sobre la materia no modificada mediante este acto administrativo, continúan aplicándose de conformidad a lo estipulado en las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese este acto administrativo a las diferentes dependencias del sector central del Municipio de Pereira, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: EL presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica

ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA
Secretario de Gestión Administrativa

NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ
Directora Administrativa de Talento Humano

Preparó: *Gabriela Jaramillo Restrepo*
Contratista Abogada Talento Humano

Reviso: *Gabriela Jaramillo Restrepo*
Abogada Contratista
Gabriela Jaramillo Restrepo